



El régimen de sucesión intestada en el País Vasco

Jesús Fernández. de Bilbao. Abogado Gómez & Fernández de Bilbao

En breve: Pese a que el art. 110 Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco –LDCV- prevé la apertura de la sucesión intestada de modo aparentemente más simple que el art. 912 CC, los presupuestos son varios.

SUMARIO:

1. Apertura de la sucesión intestada
2. Llamados a suceder
3. Contenido de cada llamamiento específico
4. Orden de prelación
5. Incidencia en la sucesión abintestato de normativa propia matrimonial o extramatrimonial

1. Apertura de la sucesión intestada:

1.1 Cuando uno muere (o es declarado fallecido, art. 193 a 195 CC) sin otorgar testamento, pacto sucesorio ni poder sucesorio (art. 30 y ss. LDCV).

1.2. Cuando uno muere con testamento nulo, o pacto sucesorio nulo o poder testatorio nulo[1].

1.3. Cuando uno muere con testamento[2], o pacto sucesorio[3] o hay sucesión por comisario que hayan perdido su eficacia después de su otorgamiento; o por falta del ejercicio del poder testatorio (art. 1 ...